



Canelones, 25 de noviembre de 2013.

VISTO: la solicitud formulada por la Intendencia de Canelones para que este Legislativo modifique su Resolución 1170 de 18/4/12, y conceda anuencia para desafectar del uso público los Padrones: 7864 localidad catastral Barros Blancos, 5895 localidad catastral de Las Piedras, fracción 1 del Padrón 8804 localidad catastral Barros Blancos y fracción 2 Padrón 5288 localidad catastral de Joaquín Suárez para ser donados a INAU con destino a la construcción de Centros CAIF y exonerarlos de los derechos de construcción, regularización y tasas conexas que eventualmente le corresponda abonar.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a los planos proyecto de fraccionamiento confeccionados por el Ing. Agrim. Enrique Infantozzi agregados al expediente, debe ajustarse la superficie a donar ya que no se trata de la totalidad de los predios Padrones 8804 de Barros Blancos y 5288 de Joaquín Suárez según reza en las Resoluciones 12/01108 de la Intendencia de Canelones y 1170 de este Legislativo, sino parte de los mismos;

II) que corresponde desafectar del uso público los espacios libres Padrones 7864 de la localidad Catastral Barros Blancos y 5895 de la localidad catastral Las Piedras y donar al INAU para construcción de Centros CAIF parte de éstos dos últimos padrones de acuerdo a los planos agregados al expediente confeccionados por el mencionado agrimensor;

III) que al ser predios destinados a Centros CAIF se debe exonerar al INAU de los derechos de construcción, regularización y tasas conexas que eventualmente le corresponda abonar ante el Ejecutivo, por la construcción de esos centros en los cuatro predios mencionados;

IV) que con fechas 16/10/13 y 04/11/13, respectivamente, las Comisiones Permanentes Nos. 5 y 1, emiten sus informes otorgando la anuencia en lo que les corresponde.

CONSIDERANDO: I) que si bien se acompaña el espíritu del Ejecutivo Comunal a efectos de realizar las modificaciones necesarias para corregir la proporción de los predios a donar; no se comparte la solución técnica legislativa efectuada para enmendar el error padecido en la Resolución 12/01108 de 15/3/12;

II) que en tal sentido corresponde dejar sin efecto la Resolución 1170 de este Legislativo de 18/4/12 y en su lugar conceder la anuencia solicitada en un nuevo acto administrativo.

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Déjase sin efecto la Resolución 1170 de 18/4/2012 de este Legislativo de acuerdo a los considerandos de la presente.
2. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para: a) desafectar del uso público la fracción 1 compuesta de una superficie de 1550,51m², Padrón 8804 del Municipio Barros Blancos, del plano proyecto de fraccionamiento confeccionado por el agrimensor Enrique Infanzozzi inserto a fs. 72 y fracción 2 compuesta de una superficie de 1001,44m², Padrón 5288 localidad catastral Joaquín Suárez, Municipio Barros Blancos, del plano proyecto de fraccionamiento confeccionado por el Agrimensor Enrique Infanzozzi inserto a fs. 73, y b) donar los inmuebles referidos al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) para la construcción de centro CAIF.
3. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para: **a)** desafectar del uso público la fracción 2 compuesta de una superficie de 1010,13m², Padrón 7864 del Municipio Barros Blancos del plano proyecto de fraccionamiento confeccionado por el Agrimensor Enrique Infanzozzi inserto a fs. 74 y la fracción 2 del Padrón 5895 compuesta por una superficie de 905,46m² localidad catastral Las Piedras del plano proyecto de fraccionamiento confeccionado por el Agrimensor Enrique Infanzozzi inserto a fs. 75, **b)** donar al INAU con destino a la construcción y funcionamiento de Centros CAIF las mencionadas fracciones y **c)** exonerar al INAU de los derechos de construcción y/o regulación y tasas conexas que eventualmente le corresponda abonar ante el Ejecutivo Departamental por la edificación de los referidos centros en los cuatro predios relacionados, objeto de la presente.
4. Aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3.



JUAN RIPOLL
Secretario General



HUGO ACOSTA
Presidente